



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0541-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 24 de diciembre de 2024.

VISTO:

Acta de Inicio de Actividad, de fecha 07 de noviembre del 2024, Oficio N° 867-2024-AMPP, de fecha 07 de noviembre del 2024, Oficio N° 001728-2024-MTPE/3/24.1.13, de fecha 11 de noviembre del 2024, Oficio N° 862-2024-AMPP, de fecha 06 de noviembre del 2024, Oficio N° 001702-2024-MTPE/3/24.1.13, de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe N° 045-2024-MPP-GI-LLAMKASUN/RT-JJM, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Juan Jara Mesicano, en su condición de Responsable Técnico, Informe N° 2611-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 18 de diciembre del 2024, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 220-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 1070-2024-FELV/MPP, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integran sostenible armónico de su circunscripción”

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de Julio del 2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el **numeral 25) Aprobar las fichas Técnicas de mantenimiento conforme a la normativa aplicable y bajo responsabilidad.**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR aprueba el cambio de denominación de Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de **Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”**,

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, y a través del Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”. Por “Llamkasun Perú”, Cavo objetivo es generar empleo temporal, a personas mayores de 18 años, que estén en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas, así como en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, emergencias o desastres, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo, modifica el artículo 3° y el literal a) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", es una intervención pública focalizada de ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, considerando las características culturales y lingüísticas de la población, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando, principalmente, que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, en la Sección III del numeral 3.1.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, señala que "Concluida la actividad, el OE designara un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuara como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metros señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones al PT tendrá un plazo máximo de tres días (03) hábiles para la culminación de los mismos y dicho comité en un plazo de máximo de (02) días hábiles verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de recepción de la actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico;

Que, mediante Informe N°045-2024-MPP-GI/LLAMKASUN/RT-JJM, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Juan Jara Mesicano, en su condición de Responsable Técnico de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ABRA PAMPACCASA AL ABRA HATUNCCASA, EN EL CENTRO POBLADO DE Q'EROS, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", Convenio N° 042-2023-All-79, y meta 216, indicando que la actividad tuvo inicio el 07 de noviembre según oficio N°001702-2024-MTPE/3/24.1.13 emitido por el programa llankasun Perú y la duración de la ejecución por cuarenta y dos (42) días calendario, teniendo fecha de culminación de actividad el día miércoles 18 de diciembre de 2024 por lo que se solicita la conformación de recepción mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°2611-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la conformación de comité para la recepción de la actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ABRA PAMPACCASA AL ABRA HATUNCCASA, EN EL CENTRO POBLADO DE Q'EROS, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", considerando que existe varias actividades de intervención inmediata y se tiene la necesidad de contar con una comisión permanente de culminación y recepción de actividades de intervención inmediata, la cual cumpla con realizar las acciones correspondientes para proseguir con el cierre de actividades de intervención en cumplimiento se conformaría de la siguiente manera:

N°	DENOMINACION	INTEGRANTES
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
2	RESPONSABLE TECNICO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
3	RESPONSABLE FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD

Que, mediante Informe N°220-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando conformación de comité de recepción de actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ABRA PAMPACCASA AL ABRA HATUNCCASA, EN EL CENTRO POBLADO DE Q'EROS, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la solicitud del gerente de Infraestructura, quien solicita la conformación de comisión de recepción y culminación de actividad.

Que, mediante Opinión Legal N° 1070-2024-FELV/MPP, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, opina por declarar procedente la solicitud de conformación de la comisión de recepción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



de actividad denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ABRA PAMPACCASA AL ABRA HATUNCCASA, EN EL CENTRO POBLADO DE Q’EROS, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conforme al Convenio N°042-2023-AII-79, como menciona la Gerencia de Infraestructura,

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de Julio del 2024 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN de actividad denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ABRA PAMPACCASA AL ABRA HATUNCCASA, EN EL CENTRO POBLADO DE Q’EROS, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conforme al Convenio N°042-2023-AII-79, integrada de la siguiente manera:

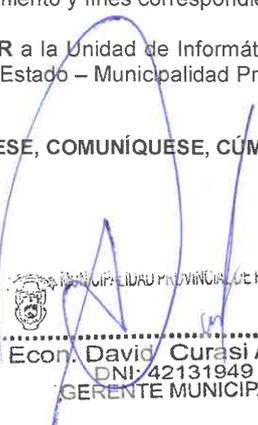
N°	DENOMINACION	INTEGRANTES
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
2	RESPONSABLE TECNICO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
3	RESPONSABLE FINANCIERO	UNIDAD DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité, la recepción de la actividad denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL ABRA PAMPACCASA AL ABRA HATUNCCASA, EN EL CENTRO POBLADO DE Q’EROS, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para para los objetos de la comisión conformada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura. (Exp)
Unidad de Contabilidad
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/16359

